

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

**753** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 14 de abril de 2000, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 9 de marzo de 2000, que corrige error detectado en el cuadro de superficies del sector de Meloneras 2-A contenido en el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana, promovido por la Corporación Municipal, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 9 de marzo de 2000, por el que se corrige el error

Parcela	Superficie	Nº p.a.t. vigente	m <sup>2</sup> /p.a.t. revisión	Nº p.a.t. revisión
HB-4	61.985.68	885	70	885
H-2	56.639.67	809	50	1.133
Subtotal (zona)	---	---	---	5.375
Subtotal (sector)	---	---	---	14.317

Segundo.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será notificado al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y al Cabildo Insular de Gran Canaria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente acto administrativo.

detectado en el cuadro de superficies del sector de Meloneras 2-A, contenido en el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana, promovido por la Corporación Municipal, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 2000.- El Director General de Ordenación del Territorio, Octavio Fernández Perdomo.

#### A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, al amparo de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el error detectado en el cuadro de superficies del sector de Meloneras 2-A, contenido en el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), por la que se modifica el artículo 17.3.4.d) de su normativa urbanística, aprobado por esta Comisión en sesión celebrada el 16 de marzo de 1999, y consistente en el intercambio de la superficie entre las parcelas HB-4 y H-2 que, al tener usos turísticos diferentes y, por tanto, diferentes estándares de densidad, alteran el cómputo de plaza alojativa, siendo el cuadro correcto el siguiente:

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 234 de la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.